



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 3653

Aprobada en 1ª Vuelta: 14/06/2002 - B.Inf. 37/2002

Sancionada: 04/07/2002

Promulgada: 19/07/2002 - Decreto: 674/2002

Boletín Oficial: 12/08/2002 - Nú: 4018

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Prorrógase a partir del vencimiento del término fijado por ley 3604 y por noventa (90) días, el plazo de vigencia de la comisión creada por ley 3517.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.